

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PUNTO DE VENTA.—Tres meses, 9 reales; y un año, 50:—

Ultramar.—Sesenta reales los seis meses; y un año, 100:—

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos de seguridad la carta será certificada.

DIRECTOR: D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA

Lunes 29 de Diciembre de 1873.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: De la reforma de la enseñanza superior y de las libertades universitarias, por Carlos Schützenberger.—Segunda contestacion al tema sustentado por D. Vicente Barron.—D. Mariano Baranda y Benedicto.—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES.—SECCION OFICIAL: Decreto de 16 de Diciembre de 1873, dividiendo en tres las dos Cátedras de *Complemento de Algebra y Cálculo diferencial e integral*, con el nombre de *Análisis matemático*, á cargo de igual número de Profesores.—Vacantes en las provincias de Oriedo, Teruel, Salamanca y Pontevedra.—CONSULTAS.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

SECCION DOCTRINAL.

DE LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

DE LAS LIBERTADES UNIVERSITARIAS, POR CARLOS SCHÜTZENBERGER.

Desde hace algun tiempo preocupa ya á la opinion la cuestion de la enseñanza superior: este hecho puede ser considerado como signo de buen presagio para el porvenir del país. Él denota, efectivamente, que el espíritu público siente instintivamente, ó que comprende que tanto la gloria, la dignidad y el vigor nacional están interesados en la direccion de la instruccion superior. Los pueblos bárbaros y las naciones en decadencia son los únicos indiferentes á las instituciones que regulan el porvenir científico de su país.

El movimiento de la opinion, que ha vuelto á colocar en Francia la cuestion de la enseñanza superior á la órden del día, ha sido digna y ámpliamente secundado por el afán del antiguo Ministro de Instruccion pública. Mr. Duruy ha hecho abrir una detenida informacion sobre la situacion de la instruccion superior en el extranjero. Misiones importantes les fueron confiadas á hombres de incontestable valor. Mr. Jaccoud, desde 1864, ha estado encargado de estudiar la organizacion de las Facultades de Medicina en Alemania. Con posterioridad Mr. Wurtz, De-

cano de la Facultad de Medicina de París, ha dado cuenta de la situacion de las instituciones científicas y laboratorios de los países al otro lado del Rhin. Las Escuelas de los Estados-Unidos de América han sido exploradas por Mr. de Valcourt, y Mr. Le Fort ha hecho conocer las instituciones médicas y científicas de Inglaterra. Trabajos importantes han sido publicados por Mr. Lorain sobre la reforma de la enseñanza para la creacion de laboratorios. Mr. Hildelbrand, en la *Revue Moderne*, ha tratado igualmente de las reformas de la enseñanza superior; MM. Laboulaye y Renan han discutido, con gran lucidez, varias de las cuestiones que origina la situacion de la enseñanza superior en Francia. Mr. Pouchet ha expuesto en un importante artículo de la *Revue des Deux Mondes* la organizacion de las Universidades alemanas, y poco há, en la misma *Revista*, Mr. Albert Duruy ha publicado sobre la libertad de la enseñanza un artículo que revela las tendencias más liberales.

Una rica cosecha de observaciones ha sido puesta á disposicion de la Administracion. Ella se encuentra, por lo tanto, en disposicion de comparar la situacion de la enseñanza en Francia con la de las Universidades extranjeras, y parece que el resultado de esta comparacion no fué juzgado desfavorablemente por el último Ministro de Instruccion pública. En su informe al Emperador, de 1868, concluye, en efecto, Mr. Duruy: «Que fuera de la enseñanza médica, no parecia que por el momento la organizacion de nuestra enseñanza superior exija grandes reformas. El edificio es antiguo, dice el Ministro, pero es sólido en sus cimientos; no necesita sino apropiaciones para las nuevas necesidades.»

Nos parece dudoso, sin embargo, que la fundacion de algunos laboratorios de investigaciones, y la creacion de una Escuela práctica de estudios científicos superiores en París, porque estas son las únicas reformas realizadas, puedan bastar á colocar las instituciones científicas francesas al nivel de las ex-



tranjeras, y para recuperar la primacía que ellas tanto tiempo han disfrutado. Puede preguntarse si el mal que hizo languidecer las investigaciones y los trabajos científicos en la esfera de la enseñanza superior no tenía más profundas raíces, y si la organización universitaria en sí misma, tal como ella se ha producido y desarrollado en Francia por la abusiva exageración del principio de centralización absoluta, no posee, en gran parte, la responsabilidad de una situación que no está asegurada en absoluto para el porvenir.

En cuanto al proyecto de ley sobre la enseñanza, que, según dicen, ha de estudiarse, no sabemos en qué sentido será formulado por el sucesor de Mr. Duruy.

Nos es desconocida la índole de las reformas proyectadas, é ignoramos con qué espíritu estas reformas se concibieran.

Proyectos vagamente anunciados no pueden ser objeto de un serio examen.

Importa, sin embargo, desde hoy discutir ciertos principios. Ya ellos dividen los ánimos, se muestra afecto por ó contra la intervención del Estado, por ó contra la libertad de enseñanza, sin precisar límites y modo de aplicación de estos principios. No conviene que la opinión pública y la del cuerpo docente se encuentren desprevenidas y se dejen arrastrar por vagas fórmulas. Es también urgente darse cuenta de los vicios de la organización actual y el señalar con qué espíritu se deberían concebir las reformas prácticas que ella reclama.

(Se continuará.)

SEGUNDA CONTESTACION

al tema sustentado por D. Vicente Barron, con el epígrafe de: «¿Conviene acelerar en los niños la primera enseñanza, ó es más útil instruirlos lentamente distribuyéndola en los años que, según la ley, deben concurrir á las Escuelas?»

Cuando tuve el gusto de oír por primera vez la lectura de un discurso que en apoyo de su tema presentó, en una de las sesiones académicas del mes de Marzo último, el Profesor D. Vicente Barron, fui impulsada á escribir una contestación á la pregunta que el tema envolvía, habiendo sido esta contestación contradictoria al parecer de su autor, mi Compañero y amigo.

Dicho escrito, publicado en forma de folleto por efecto de una galantería de la Academia, ha circulado entre los Profesores de Madrid, y aun se le ha dado cabida en algunos periódicos de Instrucción pública.

Aquel discurso-refutación, en su mayor parte atacaba más bien las diversas opiniones emitidas por varios Sres. Académicos en la expresada reunión,

que al tema en cuestión, que, á decir verdad, no le presentaba el autor tan claramente expuesto como aparece en LA IDEA. Mas, como quiera que hoy se presenta á la luz pública la defensa del tema, y como las razones que expone parecen basadas en una recta conciencia, y demuestran el grande estudio que el autor ha tratado de hacer sobre la materia, con el objeto de sondear las ventajas é inconvenientes de acelerar ó no acelerar la enseñanza en las Escuelas, heme aquí en el caso de elegir en esta alternativa: ó las razones del Sr. Barron me han convencido, ó nó: si lo primero, debo manifestarlo ingenuamente, porque así tributaré un homenaje á la verdad y á la razón; si lo segundo, tampoco debo permanecer en silencio, ya que es pública mi opinión en contra del asunto, y de este modo tal vez se esclarecerá la verdad.

Quien lea su elocuente discurso y sea extraño á la práctica de la enseñanza, tal como se da en las Escuelas públicas elementales, es indudable que nada tendrá que replicar á las juiciosas observaciones del Sr. Barron; empero el que descienda á la práctica, habrá de convencerse de lo contrario. Esas ideas pertenecen al número de las bellas teorías, amigo y compañero; corresponden al mundo de las verdades relativas, que son las cosas que deberían ser y no son. Por desgracia ésta, su humilde contrincante, hace tiempo que ya no habita en lo ideal; descendió como el ángel caído desde las elevadas regiones de lo ilusorio á la negra sima de lo positivo.

¿Con que «después de bien educado un niño en las Escuelas públicas, empieza á estudiar la segunda enseñanza á la edad de diez años?» ¡Magnífico! No hay más que desear: el alumno entró en el aula de seis años; concurrió á ella los cuatro años sin interrupción, y, merced al método reposado y paulatino de su Maestro, que le propinó la enseñanza *lentamente, distribuyéndosela en los cuatro años, salió bien educado á los diez.* No tuvo el Profesor que *esforzar sus pulmones, ni hacer esfuerzos sobrehumanos, para acelerar la enseñanza del alumno, sino que lentamente fué esperando que se verificase el desarrollo armónico y ordenado de todas las facultades del niño.*

¡Ay, amigo mio, y qué ganas se me pasan de exclamar aquí con el autor de *El Trovador!*:

«¡Ilusiones engañosas, livianas como el placer!...»
 ¡Cuánto diéramos los Maestros por poder tranquilamente administrar la enseñanza con esa paz beatífica del que ve pasar el tiempo sin pesar, porque todo él va debidamente invertido y aprovechado! ¡Cuánto diéramos por no ver nuestras Escuelas pobladas de niños de ocho y nueve años, que apenas saben escribir en primera regla, y mayores de diez que casi no comprenden el significado de las partes de la oración, que no poseen aún la Ortografía, y que se hallan confusos para resolver un problema de restar!

¡Cuánto daríamos, en fin, por no oír de boca de los padres de nuestros escolares, aquella frase sacramental que todos oímos: «¡Mi niño lleva tres, cuatro años, y no aprende nada!»

Y esto cuando el pobre Maestro se ha dado mucha, muchísima prisa para inculcarle lo poco que sabe aquel discípulo, que nada habría adelantado probablemente sin los esfuerzos del Profesor. ¡Desgraciado de él si hubiese fiado al tiempo la madurez de aquella inteligencia!

¿Y sabéis, mi respetable Comprofesor, sabéis por qué sucede esto?

Porque las cosas pasan en el mundo no como deben, sino como pueden, y muchas veces como quieren.

En primer lugar, recibimos los niños de diversas edades, muchísimos que pasan de seis años y que no han recibido instrucción alguna, ó muy escasa; otros hay que, aunque ingresan pequeños, tienen mala asistencia, faltando casi la mitad de su tiempo, ya por desidia de sus familias, ya por enfermedades, ya por otras causas: otros, en fin, que andan de Escuela en Escuela, como las mariposas de flor en flor, resultando de la mezcla de métodos distintos el no haber aprendido nada.

Entonces, ¿qué recurso le queda al Profesor que tiene interés en ver fructificar su laboriosidad; que recurso le queda, pues, sino acelerar la instrucción lo más que sea posible, para que los niños recojan en corto tiempo la mayor copia de conocimientos? ¿Cómo, sino á fuerza de exquisito celo, podrá compensar el atraso lamentable que experimentan los niños por las razones que llevo expuestas?

No digo que se recargue la memoria de los discípulos con largas y complicadas lecciones: el talento del Maestro consiste en conducir al término por el camino más corto y más llano; pero de esto á retardar la enseñanza sistemáticamente, va grandísima diferencia. Y si por acaso algunos pocos niños alcanzasen toda la instrucción elemental antes de los diez años, no se apure el Profesor, ni sienta el haber empleado sin necesidad sus esfuerzos; utilice estos niños para instructores y le resarcirán de su trabajo, ayudándole en sus tareas, á la vez que adquieren más solidez en sus conocimientos.

En conclusión: los Profesores que se imponen sacrificios superiores á sus fuerzas, aquellos de quienes decís que su existencia se extingue más temprano de lo que debiera, ó bien se inutilizan para la enseñanza á causa del exceso del trabajo, son dignos, en verdad, de lástima ó de veneración, pero nunca de censura como exponéis en vuestro segundo párrafo: lástima si destruyen su salud, tal vez sin comprenderlo, excitados por una excesiva actividad de temperamento; veneración, veneración profunda si sacri-

fican su vida voluntariamente en aras de la cultura humana.

MICHAELA FERRER DE OTÁLORA,
Maestra de las Escuelas públicas de Madrid.

DON MARIANO BARANDA Y BENEDICTO.

No podemos resistir al deseo de dar á conocer á nuestros lectores un verdadero fenómeno.

Varias veces habíamos oído hablar de la asombrosa facilidad con que D. Mariano Baranda y Benedicto, Doctor en Filosofía y Letras, natural y vecino de Zaragoza, ejecutaba los más difíciles cálculos aritméticos; pero como no creemos en las descripciones hiperbólicas, que muchas veces son hijas del apasionamiento, sin negar cuanto se nos decía, dejamos de hacernos eco de aquella idea hasta que nosotros pudiéramos observar por nosotros mismos cuanto sobre el asunto se nos aseguraba.

No hace mucho tiempo que, guiados por el deseo de conocer al Sr. Baranda y de observar lo que con relación á su cálculo fenomenal se nos había asegurado, tuvimos la satisfacción de conversar largamente con él, convenciéndonos de que no habíamos sido engañados por los que de sus especiales facultades nos hablaban.

D. Mariano Baranda y Benedicto es, como llevamos dicho, Doctor en Filosofía y Letras; cuenta de 22 á 23 años de edad; tiene un ojo completamente inútil, y, aunque aparentemente miope, un magnífico golpe de vista posee en el único de que se puede servir.

Nos reveló que durante su niñez padeció mucho de la vista, que siempre los cálculos aritméticos le habían merecido una predilección marcada, que se había instruido bajo la dirección de un Profesor pariente suyo, y que ni mientras cursara en el Instituto, ni mientras frecuentara las aulas de la Universidad, había procurado adiestrarse especialmente en los ejercicios que constituían su habilidad, siendo, por el contrario, para él un hecho natural é inexplicable.

Advertido del objeto que nos había llevado á visitarle, asegurónos que contaba con gran facilidad y á grandes distancias los objetos por pequeños que fuesen; que sumaba grandes hileras de cifras sin más que pasar sobre ellas instantáneamente la vista, y que las restas, multiplicaciones y divisiones aritméticas también se le hacían fáciles de ejecutar.

Hubo de leer, y en verdad así era, que hechos y no palabras buscábamos, y ante nuestra presencia hizo los siguientes ejercicios:

1.º Tomamos el lápiz y escribimos estas cifras: 4+8+9+7+6+5+4+3+2+1+3+5+7+9+8+3.

Y pasando rapidísimamente la vista, sin emplar para ello más de un segundo, contestó que juntas sumaban 84.

2.º Pusimos en columna vertical: 4+6+8+3+5+7+0+9+2+5+7+6+8+4+6+3+2+8+9+5.

Y con la misma velocidad que en el caso anterior, respondió que sumaban 107.

3.º Enunciamos el siguiente problema: Valiendo 2'56 reales una libra castellana, ¿cuánto valdrá una arroba?

Y no bien habíamos concluido de hablar, cuando nos respondió que 64 rs., valor que después observamos ser exacto.

4.º Enunciamos este otro problema: Valiendo 43 ochavos una libra aragonesa, ¿cuánto valdria una arroba? Y cortándonos la palabra, respondió: 91 rs. y dos maravades.

Pasmados de lo que acabamos de observar, el Sr. Baranda nos dijo que su golpe de vista llegaba hasta contar en el aire los granos de un puñado de trigo, y ante nosotros contó momentánea y exactamente los agujeros del asiento de una silla de verano.

Estudien los fisiólogos y los psicólogos estos hechos; nosotros hemos meditado mucho sobre ellos, y no pudiendo darnos la razon de su existencia, hemos debido de admitir que la especial capacidad y las singulares disposiciones del Sr. D. Mariano Baranda y Benadicto no dejan de constituir un misterioso fenómeno físico-intelectual.

(El Monitor.)

NOTICIAS VARIAS.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores sobre los interesantes artículos, que hoy comenzamos á publicar, y que continuaremos dando á luz en los números sucesivos, debidos á la autorizada pluma de Schützenberger, reputado Catedrático de la Universidad de Strasburgo, y hábil y correctamente traducidos por un aventajado Catedrático de la Facultad de Ciencias. El tino con que trata las múltiples cuestiones de la enseñanza, sus acertadas observaciones y el caudal de datos que facilita, hacen por demás oportuna esta publicacion, aunque para ello hayamos tenido que vencer la habitual modestia de nuestro querido amigo el traductor.

Desde el 30 del mes pasado está abierto en la provincia de Soria, para los Maestros y Maestras, el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo semestre de 1872 á 73.

En cambio hay todavía provincias en España en las que no se ha hecho ni aun la clasificacion.

De nuestro colega *El Compañerismo* tomamos las siguientes líneas:

«Sabemos por buen conducto que, á excitacion de los antiguos Maestros de Villafranca del Cid, provincia de Castellon, el cabecilla carlista Vallés reunió á la Junta local y parte del Ayuntamiento, y mandando comparecer á la Casa Capitular á los actuales Profesores que habian obtenido sus Escuelas por oposicion, les manifestó que por haber jurado una Constitucion impia, dando con ello pruebas de su irreligiosidad, y no teniendo escrúpulo en haber usurpado los destinos á sus verdaderos y legítimos poseedores, quedaban en el acto destituidos y repuestos inmediatamente los antiguos, extendiéndose un acta y dándoles posesion.

Sentimos vivamente que los antiguos Maestros de Villafranca hayan recurrido al medio de la fuerza para conseguir su reposicion; pues con arreglo á las disposiciones vigentes, sin necesidad de jurar el Código fundamental, que tanto repele á su conciencia, pudieran solicitar una colocacion igual á la que poseian. Se nos dice que el Maestro nuevamente colocado, además de contar con un capital de seis ú 8.000 duros, trata de sustituirse ó jubilarse, y creemos que el camino que nuevamente ha emprendido es el ménos á propósito para conseguir su objeto.»

Al reproducir *El Monitor* varios sueltos de LA IDEA, en los que nos hemos lamentado de la triste situacion que atra-

viesan los Maestros, por el escandaloso atraso que experimentan en el cobro de sus exiguos sueldos, dice nuestro apreciable colega:

«Al paso que sentimos mucho noticias como la precedente, plácenos que LA IDEA forme coro con todos los periódicos del ramo. Nunca es tarde cuando llega.

Siga LA IDEA, de la cual copiamos los siguientes datos, continuando la publicacion de estos datos para ver si producen en el ánimo del Gobierno los efectos que tiene derecho á esperar el Magisterio.»

«¿Cuándo, caro colega, ha dejado LA IDEA de levantar su humilde voz en defensa de los Maestros? *El Monitor*, que nos conoce, sabe muy bien que LA IDEA, cuando otros periódicos se entretenian, en los desdichados tiempos de Catalina, en recojer firmas y elevar exposiciones á S. S., acudia á la defensa del Profesorado, que era el punto de peligro, y lo hacia con más arrojo que nunca, por lo mismo que entónces no todos se atrevian á arrostrar las iras del poder. Hoy, como ayer, estamos siempre al servicio de nuestros compañeros; pero nos parece ridículo hacer alardes de fiera y sistemática oposicion, cuando hay perfecta libertad para dirigirse al Gobierno y á las demás Autoridades, exponiendo los hechos sin temor de sufrir los contratiempos que experimentó LA IDEA en aquella época.

Per la Secretaria general de la Universidad de Madrid se convoca á los opositores á las Cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacantes en las Universidades de Barcelona y Oviedo, para que se presenten el dia 10 de enero próximo, á las dos en punto de la tarde, en el Salon de actos de la Facultad de Derecho para comenzar los ejercicios de oposicion.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Albacete D. Basilio Amat. Tenemos entendido que el señor Carmena, Maestro de aquella capital, ha elevado á la Direccion de Instruccion pública una protesta contra este nombramiento.

En la provincia de Huesca pasan ya de 34.000 duros lo que van cobrando los Maestros, gracias al interés vivísimo que han tomado en este asunto las Autoridades, principalmente la Comision provincial, que no ha cesado de enviar Comisiones de apremio á los Ayuntamientos morosos, segun digimos en uno de los números anteriores. Esto nos confirma más y más en la idea, que ya hemos indicado en otra ocasion, de que cuando las Autoridades cumplen con celo sus deberes, al fin y al cabo son obedecidas sus disposiciones.

Un periódico de Jaen reproduce los sueltos de *La Reforma*, á que nosotros hemos ya contestado. Suponemos que un deber de justicia y de imparcialidad le moverán á reproducir tambien nuestras contestaciones, pues no es decente dirigir insidiosos ataques y no dar cabida á la defensa. Bien sabe el Director de ese colega, que LA IDEA se ha apresurado á complacerle cuando se ha solicitado su concurso, y eso que últimamente se trataba de un asunto algo delicado y comprometido.

La Junta provincial de primera enseñanza de Soria acordó, en una de sus últimas sesiones, publicar en el *Boletín oficial* el escalafon de los Maestros. Digna de aplauso es esta medida, que debiera imitarse en todas partes, hacién-

dola extensiva á la provision de las Escuelas por concurso, segun hemos pedido en otras ocasiones; pero este acuerdo, dice con sobrada razon nuestro colega el *Boletín*, nos hubiera satisfecho mucho si se hubiera completado concediendo á los concursantes un plazo de ocho ó diez dias, por lo menos, para que pudieran hacer sus reclamaciones los que se creyeran perjudicados.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha dispuesto que quede sin efecto el anuncio de oposiciones de Valladolid, respecto á la provision de dos Escuelas de párvulos de dicha ciudad, dotadas con 1.000 pesetas cada una, así como la de las plazas de Auxiliares de las Escuelas de niñas de dicha localidad y de la de Pozaldez; que las de párvulos mencionadas puede el Ayuntamiento proveerlas por su cuenta con el carácter de provisionales, hasta que, aumentado el sueldo á la escala de la ley, formalice la provision; que las plazas de Auxiliares son de todos modos de la incumbencia de los Ayuntamientos respectivos sin intervencion oficial de la Administracion; y que, respecto á la Escuela de niñas de Medina de Rioseco, continúen los trámites del anuncio de oposiciones y se provea por este medio.

En contestacion al artículo *Hágase la luz*, publicado en el número anterior, hemos recibido una atenta carta de don Nemesio Muñoz, Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Leon, á la que nos acompaña la siguiente certificacion, cuya insercion se nos ruega, del acuerdo adoptado por aquella Diputacion en 9 de Abril de 1870 sobre pago de haberes á los Catedráticos del Instituto.

«D. Domingo Diaz Caneja, Secretario de la Comision permanente y Excm. Diputacion de esta provincia de Leon.—Certifico: Que, examinado el libro de actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputacion en el año de mil ochocientos setenta, aparece, de la respectiva al dia nueve de Abril, folio setenta y seis, á la que asistieron los Sres. Llamazares, Presidente; Florez, Brizuela, Padiel, Segado, Alonso Franco, Díez Canseco y Alvarez, lo que copiado literalmente, es como sigue:

«Se consigna el aumento de sueldo á los Profesores del Instituto para que, si en la nueva ley de Instruccion pública se equiparan sus haberes á los que disfrutaban los de Institutos de primera clase, puedan cobrarlos con la debida oportunidad.»

Y para que así conste y pueda surtir los efectos á que haya lugar, expido ésta con el visto bueno del Sr. Gobernador, Presidente de la Comision, y sellada con el de la Diputacion provincial, en Leon á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Manuel A. del Valle.—Domingo Diaz Caneja.»

VARIEDADES.

LEGISLACION ANTIGUA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

EXÁMEN DE LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.

Fuero Juzgo ó libro de los Jueces.

(Continuacion.)

VII.

Pasando por alto el Libro III, que trata *De los casamientos é de las nascencias*, el cual abraza seis títulos, que no son pertinentes al objeto, conviene fijar nuestra atencion en el Libro IV, cuyo epígrafe es: *Del linaje natural*, dividido en cinco títulos. El III se ocupa *De los huérfanos et de los que los defienden*, y comprende cuatro leyes, invalidando en la IV, que previene que los que defienden los huérfanos non les fagan fazer ningun escripto, los documentos que con mal arte les hicieren otorgar sus guardadores.

Dice así:

«Porque los huérfanos mientras que son pequenños non pueden defender sus cosas ni á sí mismos, derecho es que sean en guarda dotri fasta tiempo establecido. Mas porque algunos defendedores los engannan por falagamiento, ó por miedo, é fázenles dar recabdo, que les non demanden razon de sus cosas, ó los faze ende fazer *algun escripto* que nunca les fagan ninguna demanda, por ende mandamos esto guardar en todas maneras, que si los huérfanos fueren en menor edad, aunque ayan más de XIII annos complidos, si los defendedores los an en poder á ellos ó á sus cosas, *qualquequier escripto* que fagan fazer de demanda, ó de quitamiento, ó de abenencia que faga fazer el defendedor por él ó por otri, non vala esto nada, ni aya ninguna fuerza; é quando viniere el huérfano que aquel a en guarda, quando fuer en tal edad que deve aver sus cosas en poder, estonz el defendedor antel obispo ó antel iuez dé razon de todas sus cosas al huérfano, é reciba dél escripto que non ge lo demande mas. E assi sin toda cueyta demande el huérfano lo quel deben, é faga de sus cosas lo que quisiere libremente. E mientras que es en guarda, si por ventura viniere que aya enfermedad ó miedo de muerte, pues que oviere X annos complidos, puede fazer de sus cosas lo que quisiere, assi cuemo es dicho en otra ley. Hy el defendedor si alguna cosa mandare de sus cosas á sus fijos ó á otri en vida, ó en muerte, si non avie dado recabdo á los huérfanos de sus cosas segund el escripto, que era fecho quando los recibiera en guarda, ó si alguna cosa conoscidamente daquello avia el defendedor, todo lo debe entregar. Onde por esta ley avemos dado conseio á todos los huérfanos, fueras ende aquellos que non de tal edad, que pues que an XV annos passados son manda la ley que puedan demandar lo que perdieran antes.»

Esta ley, dictada después de la anterior por el mismo Recesvinto, prueba, segun digimos ya, que se cometieron abusos por los tutores ó curadores de los huérfanos, obligándoles, siendo de menor edad, á firmar algun escrito, lo cual demuestra evidentemente que era

ya general en la niñez, en el siglo VII, el conocimiento de la *lectura y escritura*.

VIII.

Sin embargo, fuerza es reconocer el atraso y vergonzosa ignorancia en que se encontraba el pueblo respecto de las ciencias físicas y naturales, si nos fijamos en el Libro XI, cuyo primer título trata *De los físicos é de los enfermos*.

No podemos resistir al deseo de copiar aquí textualmente las ocho leyes que comprende este título, para que nuestros lectores juzguen las extravagantes, ridículas y pobres ideas que se tenían por aquel tiempo de la medicina y de su práctica y ejercicio.

I. LEY ANTIGUA. — *Que el físico ó el sangrador non deven sangrar, ni melecinar la mugier, si los parientes non estudiaren delante.*— Ningun físico non deve sangrar ni melecinar muger libre, si non estudiare hy su padre, ó su madre delante, ó sus fijos, ó sus hermanos, ó sus tios, ó otros sus parientes, fueras ende si la dolor le acoitare mucho, asique non puedan atender á aquello sus parientes, y entonce deven estar los vecinos que son omnes buenos, ó sus siervos, ó sus siervas dela. E si dotra manera la melecinare, peche diez moravedis á sus parientes della ó á su marido. Ca mucho aina podrie avenir que so tal corazon podrie avenir algun enganno de maldade.

II. LEY ANTIGUA. — *Que los físicos non deven visitar los que son presos en cárcel, sin aquellos que los guardan.*— Ningun físico non deve visitar aquellos que son en cárcel sin aquellos que los guardan porque nol demanden que les dé alguna cosa de beber con que mueran con miedo de la pena. Ca si ge lo diesen, peche recerie mucho la iustizia por ende. E si algun físico lo ficiese, enmiéndelo, ó sea por ello penado.

III. ANTIGUA. — *Que el físico debe pleytar con el enfermo.*— Si algun físico pleytea con el enfermo, por le visitar, é por le sanar de las plagas, deve veer la plaga, é la dolor, é pues que la conosciere, pleyteye con él, é que tome recabda por su aver.

IV. ANTIGUA. — *Si el enfermo muere pues que ha pleyteado con el físico.*— Si algun omne, é algun físico pleytea con el enfermo de le sanar sobre recabdo, sánelo quanto mejor pudiere. E si por ventura murier el enfermo, nol dé nada al físico de quant o con él pleytear, nin nenguna de las partes non deven morer contra la otra.

V. ANTIGUA. — *Si algun físico tuelle la nube de los ojos.*— Si algun físico tolliere la nube de los ojos deve aver cinco sueldos por su trabajo.

VI. ANTIGUA. — *Si el omne libre ó el siervo muere ó enflaquece por la sangría.*— Si algun físico sangrar algun omne libre, si enflaqueciere por sangría, el físico deve pechar C. é L. sueldos. E si muriere metan el físico en poder de los parientes que fagan dél lo que quisieren. E si el siervo enflaqueciere, ó muriere por sangría, entregue otro tal siervo á su sennor.

VII. ANTIGUA. — *Quanto debe dar el discípulo al físico quel demuestra.*— Si algun físico toma algun omne por mostrar, deve aver doce sueldos por su trabajo.

VIII. *Si el mal físico deve seer metido en la cárcel.*— Nengun omne non meta físico en cárcel, maguer que non seya conocido; fueras ende por omecillo. E si deviere alguna cosa, dé buen fiador.»

Notable es tal extremo de crueldad en un Código que respira tanta humanidad, dice en su magnífico discurso de introducción al exámen de este Código el ilustre jurisconsulto D. Joaquin Francisco Pacheco. Nosotros, añade este ilustre publicista, tratando de investigar sus causas, creemos que pueden señalarse tres: la primera es el encono con que ha solido mirar la rudeza de los pueblos bárbaros á los Profesores del arte de curar; la segunda la preocupación, acaso algun tiempo no infundada, hoy por fortuna desvanecida, con que la Religion, ó mejor dicho, sus Ministros, han mirado las ciencias físicas y naturales, nacida de la diversa y aun opuesta base de sus razonamientos: la fe en aquella, el exámen en las segundas; finalmente, en la época en que nuestro Código se escribía, muchos médicos debieron ser judíos, muchos romanos, y este era el pueblo vencido, aquel el proscrito, contra quienes habia sido lícito todo de parte de los conquistadores contra los unos, y del principio teocrático que dominaba en la sociedad y en la legislación, que era el poder, en fin, contra los últimos.

Al mismo tiempo—continúa el Sr. Pacheco— como si las mismas leyes hubieran querido consignar una protesta contra tales absurdos, por la ley VIII, el médico, aunque no sea conocido, no puede ser puesto en la cárcel, ni tampoco por deudas, y si sólo por homicidio. Adviértase cómo el interés público reclama la libertad del hombre que lleva la salud y el consuelo al seno de las familias; nótese cuán completa es para todos la del ejercicio de la profesion: al médico no hay que preguntarle quién es ni de dónde viene; no ha de ser preso, maguer que non seya conocido. No puede ser más de bulto la contradiccion.

(Se continuará)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

El estudio de las Matemáticas puras, base y cimiento de las Ciencias físicas, y de las que con sus aplicaciones han transformado la vida de los pueblos modernos, ha crecido en importancia á medida que fueron desarrollándose los grandes progresos en él fundados, en términos de sentirse mucho tiempo há la necesidad de ampliarlo y abrirle más extenso campo.

Es opinion de cuantos en España se consagran á la enseñanza de las Matemáticas, que no bastan los conocimientos elementales adquiridos en los Institutos para poder seguir con fruto los cursos de la Facultad de Ciencias; lo

cual se concibe sin dificultad teniendo presente que en aquellos Establecimientos se enseña á jóvenes cuya inteligencia no ha alcanzado su completo desarrollo, y sólo se trata de darles conocimientos generales que más tarde han de completarse con el cultivo de las Matemáticas superiores.

No es ménos cierto que el estudio del Algebra y la Geometría ha tenido en los últimos años un progreso que hace necesario romper el estrecho círculo en que hasta aquí se han encerrado sus asignaturas, poniéndolas en nuestras Universidades, ó cuando ménos en la de Madrid, á la altura que hoy tienen en las extranjeras. Así lo ha comprendido el ilustrado Claústro de la Facultad de Ciencias, y en particular la Sección de Ciencias exactas, cuando en diferentes ocasiones ha manifestado al Gobierno la conveniencia de aumentar el número de sus asignaturas.

El Ministro que suscribe cree llegado el caso de proponer al Gobierno de la República que difiera á la solicitud de tan ilustrada Corporación, dándole una muestra del interés con que mira sus laudables esfuerzos, y coadyuvando á su celo por la instrucción y adelantos del país. Accediendo al aumento de dos Cátedras que la Facultad propone, y dejando al mismo tiempo indeterminada la distribución de materias que componen los cursos de Análisis y Geometría, el Gobierno dará una muestra de la confianza que le inspira el personal docente de la Facultad, y el respeto que rinde á su competencia para establecer la todavía insegura ordenación de los referidos conocimientos.

En vista de estas razones, teniendo en cuenta las tan atendibles expuestas en su informe por la Sección de Ciencias exactas de Madrid, y secundando sus propósitos, encaminados al progreso y mayor lustre de la ciencia y la enseñanza, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación del Gobierno de la República el siguiente decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Ministro de Fomento, Joaquín Gil Berges.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En lugar de las dos cátedras de *Complemento de Algebra y Cálculo diferencial é integral*, que actualmente existen en la Universidad de Madrid, se crean tres para otros tantos cursos de *Análisis matemático*, á cargo de igual número de Profesores, que turnarán en ellos, explicándolos alternativamente.

Art. 2.º Las enseñanzas de *Geometría y Trigonometría*, unidas hasta hoy á la de *Complemento de Algebra*, y la asignatura de *Geometría analítica*, formarán en la Universidad de Madrid dos cursos titulados de *Geometría*, los cuales estarán á cargo de dos Profesores que los explicarán también alternativamente como los de *Análisis*.

Art. 3.º Las dos Cátedras, que se aumentan en virtud de los artículos anteriores, se proveerán en los Catedráticos de la Sección de Ciencias exactas de la Facultad de Madrid que lo solicitaren, y las que resulten vacantes en la Sección referida, por concurso ó oposición, según el

turno que corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En los presupuestos que deban formarse para el próximo año económico se incluirá la partida correspondiente para la ejecución de esta reforma.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Fomento, Joaquín Gil Berges.

VACANTES.

OVIEDO.—Por concurso.—De niños.—Boal, dotada con 1.100 pesetas; Muros, con 825; San Tirso, con 725; San Jorge de Heres (de fundación), Santa Eulalia de Oscos, Besullo, Villanueva de Oscos, San Pedro de los Arcos y Soto de Luña, con 625.

De niñas.—Cudillero, con 753'55 pesetas.

Incompletas de niños.—Mere, San Miguel del Rio, Tuiza, Folgueras, Sotiello, Zureña, Cabañaquinta, Viono, Nembro, Rañeces, Rio-Castellio, Ujo, Pedrobeja, Serandinas, Basmargali, Viñaña, Seana y Loreda, Cuna y Gallegos, Caleao, Viella, Berodia, Cabañas, Valle, San Juan de la Duz, Bendones, Noriega y Lourio, con 250 pesetas.

Incompletas de niñas.—Valle, Cancienes, San Estéban y Cece-da, con 250 pesetas.

Temporeras.—Sobrefoz y Abiegos, Celen y Villagrufe, Tejeira y Linares, Llamas y Buelles, con 250 pesetas, pagadas todas por fondos municipales.

NOTA.—Los aspirantes á las Escuelas de Boal y Muros y á la de Niña Cudillero, habrán de acreditar que obtuvieron por oposición sus Escuelas, y que se hallan comprendidos en la regla diez del Decreto de 1.º de Abril de 1870, pues sino no se dará curso á sus solicitudes.

Todas tienen casa y retribuciones.

Oviedo 16 de Diciembre de 1873.

TERUEL.—Por concurso.—De niños.—La de Alcorisa, dotada con 825 pesetas anuales; la de Fuentespalda, con 627; las de Nueros, La Zoma y barrios de las Planas y Más de la Cabrera, con 275, y las de Villalva de los Morales, Castelvispal, Fonfría y Valverde, con 250.

De niñas.—Las de Siegra y Villar de Salz, dotadas con 291'50 pesetas; la de Fuentes-Calientes, con 225; las de Valdeconejos y Tormon, con 208'50, y las de Son del Puerto, Cañada Vellida y barrio de Peñas Royas, con 183'50.

Todas tienen casa y retribuciones.

Concluye el término para las solicitudes el 7 de Enero.

SALAMANCA.—Por oposición.—De niños.—Ledesma, de nueva creación, con 1.100 pesetas; Villena de la Reina, con 750 y 100 de retribución; y Vilvestres, con 825 pesetas y 225 de retribución.

De niñas.—Mieza, con 550 pesetas de sueldo y 62'50 de retribución. Todas tienen casa.

Los ejercicios darán principio el 26 del próximo mes de Enero, y el plazo para solicitudes termina el 25 del mismo á las dos de la tarde.

PONTEVEDRA.—Por concurso.—De niñas.—Portas, dotada con 2.200 reales; Mondariz, con 1.350.

Por concurso.—De ambos sexos.—Belesar (Ayuntamiento de Bayona), San Salvador de Meis, Siete-coros (Ayuntamiento de

Valga), Brocos (de Golada) y Corbillon (de Cambado.), con 1.030 reales.

Las solicitudes y demás documentos hasta el 14 de Enero.

Conforme á lo dispuesto en el tit. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, y en el Decreto de 4 de Julio del mismo año, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se provean por concurso las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Tapia y Torosa; la de Física y Química en el de la Coruña, y la de Historia natural en el de Lérida.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Setiembre último, arreglando la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, seccion de Ciencias naturales, y resultando vacantes las Cátedras de Entomología, Organografía y Fisiología, Vegetales y Geología; el Gobierno de la República, en virtud de lo prevenido en el art. 4.º del citado Decreto, ha tenido á bien disponer que se provean por oposicion con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 1.º de Junio.

CONSULTAS.

¿Están obligados los aspirantes á Maestros de ambos sexos á legalizar la partida de bautismo que han de presentar al expedírseles el título en las Escuelas normales con el fin de que obre en el expediente de reválida?—Sí.

¿Se hallan obligadas las aspirantas á Maestras á satisfacer algun derecho por el certificado de aprobacion de exámen de reválida que las Directoras de dichos Establecimientos tienen que remitir á las Juntas provinciales para que éstas las expidan el título correspondiente?—Nó.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. P. C.—Cúellar.—Renovada su suscripción hasta 30 de junio del 74.

D. J. A. J.—Salamanca.—Remitido el número que pide.

D. P. M.—Málaga.—Id.

D. M. E.—Cuenca.—Recibidos. Se hará lo que Vd. desea.

D. F. M.—Coruña.—Recibida su carta. Muchas gracias. Termina en 31 de este mes.

D. J. O.—Madrid.—Renovada hasta 28 de Febrero del 74.

D. J. S. M.—Toledo.—Id. hasta 30 de Junio del 74.

D. E. M. é I.—Razillo de Cameros.—Id. hasta 31 de Enero del 74.

D. J. G. V.—Madrid.—Id. hasta 31 de Marzo del 74.

D. M. E.—Cuenca.—Recibida su carta. Ha interpretado usted la intencion, puesto que eso se deseaba, como se dice en la cubierta, que sin duda Vd. no ha visto.

D. J. A. y S.—Jerez.—Renovada su suscripción hasta 31 de Diciembre del 74.

ADVERTENCIA.

Con el próximo número empezaremos á remitir á nuestros suscritores que se hallen al corriente en sus pagos, el *Almanaque* que, como regalo, les tenemos ofrecido, el cual forma un volumen de cerca de 100 páginas en 4.º, con más de treinta artículos de los primeros escritores en todos los ramos de la ciencia.

Aquellos de nuestros abonados que se encuentren en descubierto pueden renovar hasta el 15 de Enero y se les remitirá dicho *Almanaque*, el cual puede considerarse como un libro de gran utilidad por la importancia de sus escritos y la abundancia de lectura que encierra.

Suplicamos á los suscritores que remitan valores, que lo hagan, siempre que les sea fácil, en libranzas del Giro Mútuo, y no en sellos de franqueo, por circular muchos de éstos falsos y originar, como es consiguiente, sensibles pérdidas á la Administracion.

Si algun suscriptor desea adquirir más ejemplares que el que le corresponde, puede pedir los que guste, remitiendo su importe, al precio de 3 rs. uno, en libranzas ó sellos al Administrador del periódico; los que no sean suscritores abonarán 4 rs. por cada ejemplar.

En esta Administracion se halla de venta el CATECISMO de la doctrina cristiana, por el padre Ripalda, añadido por La Riva, al ínfimo precio de 10 céntimos de peseta el ejemplar en Madrid, y 15 céntimos en provincias franco de porte. Por cada 10 ejemplares se da uno grátis. Los Profesores que quieran tomarlo por cientos experimentarán una rebaja de 20 por 100.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

El talento y su origen..... 8

Citas terribles.— Bibliotecas..... 13 y 14

Extranjas coincidencias..... 17

El fenómeno..... 17 y 18

Orígenes del Mississippi..... 18 y 19

SECCION DOCTRINAL

Ultima réplica..... 1

Los verbos *haber* y *llevar*..... 3

El Profesorado de las Escuelas normales. Abjuro..... 9 y 49

Junta central provisional de Maestros de primera enseñanza..... 11

Organización de la Instrucción primaria en las naciones civilizadas..... 17, 25, 33 y 44

Un aviso á tiempo..... 48

Sébase la verdad..... 27

Documento parlamentario..... 33

Junta provisional de la provincia de Madrid..... 36

Voto particular del Sr. Uña..... 42

Un tercero en discordia..... 43

Digna actitud..... 43

Un aviso importante..... 52

La petición de la Junta central..... 57

Paréceme imposible..... 59

Lo más urgente..... 63

Reformas importantes en la segunda enseñanza..... 73

Enseñanza de la gimnasia..... 81

Exposición universal de Viena.—Pupitre-contador, inventado por D. Domingo Fernández Arrea..... 83

Reformas en la segunda enseñanza..... 89

Exposición universal de Viena.—El Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos..... 90 y 98

Trabajos de zapa..... 97

La Instrucción pública en España, 105, 113, 121, 129, 137, 145, 153, 161, 169, 177, 185, 201, 209, 225, 233, 249 y..... 281

Exposición universal de Viena.—Descripción de un telégrafo eléctrico presentado en la Exposición de Viena por el Catedrático de Física del Instituto de Guadalajara..... 106

Observaciones sobre los Institutos y Catedráticos de segunda enseñanza..... 114

La libertad de enseñanza..... 122

Filología.—Adjetivo, artículos y pronombres..... 130 y 139

Conducta vituperable..... 138

Reflexione el Doctor Velasco..... 146

Filología..... 155, 163 y 178

Reformas importantes en la primera enseñanza..... 162

Protesta contra protesta..... 170

Exposición universal de Viena.—Trabajos presentados por las Escuelas normales de Maestros y Maestras de Madrid..... 171

La emancipación del cuerpo docente..... 180

Igualdad de sueldo de los Maestros y Maestras..... 187

ASOCIACION DE MAESTROS

Comisión provincial de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza pública de Madrid..... 187

Comisión de la Asociación de Maestros y Maestras de la..... 188

Comisión provincial de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza pública de Madrid..... 193

Comisión de la Asociación de Maestros y Maestras de la..... 194 y 202

Ideas sueltas..... 193

Reformas en Instrucción pública..... 194 y 202

Opinion del Claústro de la Universidad de Madrid sobre las reformas decretadas en la enseñanza por el Sr. Chao..... 210

Asociacion nacional del Magisterio..... 217, 230 y 241

Las Escuelas de párvulos..... 226 y 234

La educación de los libertos en los Estados Unidos..... 238

Córtes Constituyentes.—Discurso del Sr. Morán en defensa de su proposición pidiendo que se declaren en suspenso para su ejecución las reformas decretadas por el Ministerio de Fomento en la segunda enseñanza y en las Facultades de Filosofía, Letras y Ciencias..... 242

Proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento sobre reforma de la segunda enseñanza en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias..... 257

Discurso de D. Valentin Morán combatiendo la totalidad del proyecto de ley sobre reforma de la segunda enseñanza y de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias..... 265

Estado de la enseñanza en Méjico antes de la conquista..... 173

Temá sustentado en la Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid por D. Vicente Barron y Vazquez..... 289

Más aclaraciones..... 291

A nuestros suscritores..... 297

La Calumnia..... 298

La Instrucción pública en las Antillas..... 302

Un Claústro y una Diputación..... 305

La libertad profesional..... 313

Los Colegios de internos..... 321

Suma y sigue..... 322

Protesta de la Asociación de Maestros de Salamanca contra el artículo de *La Reforma*, titulado *La Calumnia*..... 329

Apuntes biográficos del Excmo. Sr. D. Antonio Ferrer del Rio..... 336

La inercia del Profesorado..... 337

Observaciones de Doña Micaela Ferrer al discurso del Sr. Barron..... 338 y 347

Bibliotecas populares..... 345

No fué descuido..... 347

Llegó su día..... 353

Réplica del Sr. Barron á la contestación de la señora Ferrer..... 361

El Profesorado normal..... 369

Hágase la luz..... 370

	Págs.
De la reforma de la enseñanza superior y de las libertades universitarias, por Carlos Schützenberger.....	377
Segunda contestacion al tema sustentado por D. Vicente Barron.....	378

ASOCIACION DE MAESTROS.

Comision provincial de la Asociacion del Magisterio de primera enseñanza pública de Madrid.....	157
Circular de la Comision á los Maestros y Maestras de la provincia.....	158
Sesion del 16 de Mayo de 1873.....	167
Circular dirigida por varios Profesores del distrito de Navalcarnero á sus compañeros.....	Id.
Idem del 19 de id.....	174
Idem del 25 de id.....	183
Junta Central provisional de Maestros.....	Id.
Asociacion del partido de Alcalá de Henares.....	Id.
Sesion del dia 1.º de Junio de 1873.....	191
Bases aprobadas para la formacion del Reglamento de la Asociacion provincial del Magisterio público de Madrid.....	Id.
Sesion del 8 de Junio de 1873.....	199
Idem del 15 id.....	205
Idem del 22 id.....	214
Reglamento de la Asociacion Nacional.....	273
Idem de la provincial de Madrid.....	277
Sesion celebrada el 31 de Agosto de 1873 por la Asociacion de Maestros del partido de Getafe.....	286
Un gran ejemplo.....	287

BIBLIOGRAFIA.

Observaciones á la obra del Sr. Puyals y Labastida, titulada: <i>Teoria de los números</i>	181 y 195
<i>Tratado elemental de Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica</i> , escrito por D. Vicente Rubio y Diaz..	282
<i>Los Vascongados</i> , por D. Miguel Rodriguez Ferrer, y <i>Curso de Geografia</i> , del Sr. Monreal.....	363

VARIEDADES.

Estudios geográficos-físicos.—De las lluvias de azufre y de otras citadas por los escritores antiguos, 62, 70 y.....	77
Figura de la tierra.....	86, 94, 102, 111 y 119
Biografía del sordo-mudo-ciego Martin de Martin.....	252
El sistema métrico-decimal.....	294
Legislacion antigua de Instruccion pública.—Exámen de los Códigos españoles: ...	309, 317, 333, 351 y 375

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

De Toledo.....	31
De Huelva.....	95
De Granada.....	118
De Estadilla.....	127
De Santa Cruz de Tenerife.....	128
De Sevilla.....	135
De Alburquerque.....	142
De Leon.....	174
Exposicion elevada al Ministerio de Fomento por el Director de la Escuela normal de Salamanca pidiendo que la orden de 7 de Mayo de 1873 sea aplicable	

	Págs.
tambien á estos Establecimientos.....	175
De L. R.....	215
De Jayena.....	239

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

El talento y su origen.....	8
Cifras terribles.—Bibliotecas.....	13 y 14
Extrañas coincidencias.....	71
Raro fenómeno.—Arqueología.—Estados de Europa.—Maravillas.—Orígenes del Mississipi.....	78 y 79

SECCION OFICIAL.

Circular del Ministerio de Fomento, de 1.º de Enero de 1873, dirigida á los Gobernadores civiles excitando su celo en favor de la primera enseñanza.....	14
Real orden, de 15 de Enero de 1873, declarando que el estudio de las asignaturas del curso preparatorio es obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.....	23
Idem, de 25 de Enero de 1873, declarando que los alumnos que se hallen en las condiciones que marca la Real orden de 9 de Octubre de 1871 están dispensados de cursar y probar las asignaturas del año preparatorio.....	47
Orden de la Direccion general de Instruccion pública, de 5 de Febrero, declarando que la asignatura de Dibujo es obligatoria y necesaria para todos los alumnos de la Facultad de Ciencias.....	Id.
Mensaje del Rey D. Amadeo I de Saboya á las Córtes.—Contestacion de la Asamblea Nacional.....	54
Orden, de 28 de Febrero de 1873, resolviendo que no se dé curso á las instancias que se dirijan en solicitud de dispensa del pago de los derechos que la ley exige por los títulos de Licenciado y de Doctor en las diferentes Facultades.....	71
Decreto, de 15 de Marzo de 1873, ampliando en las Universidades de Salamanca y Zaragoza la Facultad de Filosofia y Letras hasta la Licenciatura inclusive.....	95
Orden del Poder Ejecutivo, de 28 de Febrero de 1873, resolviendo, como medida general, que para celebrar sesion en las Academias es preciso la asistencia de la cuarta parte de Académicos inscritos en la Corporacion, no pudiendo tomar acuerdo alguno sin la tercera parte total de sus individuos.....	96
Idem, de 2 de Abril de 1873, disponiendo que se concedan cuatro meses á los opositores á Cátedras para la presentacion de los Programas y Memorias.....	128
Idem, de 11 de Abril de 1873, dictando varias disposiciones respecto al desempeño y provision de las Cátedras de Higiene pública y privada de la Facultad de Medicina, tanto de Madrid como de las demás Universidades.....	143
Idem, de 17 de Abril de 1873, disponiendo que hasta que se aprueben y empiecen á regir los presupuestos de 1873 á 1874, se distribuya la consignacion que el presupuesto vigente consigna para empleados facultativos y administrativos y dependientes de las Universidades, con arreglo á las plantillas que regian hasta la fecha de la publicacion de aquel.....	143

Págs.	Págs.		
Idem, de 16 de Abril de 1873, haciendo extensiva la de 28 de Febrero último á toda clase de títulos que habilitan para el ejercicio de una profesion.....	144	Acuerdo de la Direccion general de Instruccion pública, declarando que no puede hacerse cargo á los Maestros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, interin no se les abonen todos sus haberes y las cantidades que se les adeuden en concepto de material.....	296
Decreto, de 8 de Mayo de 1873, creando una seccion de Música en la Academia de Bellas Artes.....	151	Orden, del Ministerio de Fomento, de 22 de Setiembre de 1873, autorizando á las Juntas provinciales para que á su vez puedan autorizar á los Maestros amenazados por los carlistas para residir donde les convenga.....	303
Idem id., dictando varias disposiciones para la adquisicion de obras por cuenta del Estado.....	Id.	Idem, de 7 de Octubre de 1873, prohibiendo establecer cualquiera clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que disfruten gratuitamente los Profesores o dependientes de dichos Establecimientos.....	Id.
Idem, de 7 de id, suprimiendo la Orden civil de María Victoria, y declarando disuelta la Asamblea de dicha Orden.....	152	Idem de 15 de Octubre de 1873, dictando varias reglas para los que pidan examen en las Universidades oficiales, con objeto de probar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales.....	311
Idem, de 14 de Mayo de 1873, declarando abolido el juramento político.....	159	Idem disponiendo que en los casos de supresion de los Establecimientos libres de enseñanza, se entreguen los archivos al Institute oficial de la provincia, y los de las Universidades y Escuelas profesionales al Rectorado del distrito.....	Id.
Idem, de 17 de Abril de 1873, previniendo que el Profesorado oficial no puede formar parte de los Tribunales de exámenes que hayan de juzgar á los alumnos á quienes enseñen privadamente.....	160	Decreto sobre las atribuciones y derechos de los Peritos tasadores y Agrimensores.....	Id.
Idem, de 7 de Mayo de 1873, dictando varias reglas para que los Catedráticos de Escuelas especiales entren á disfrutar los ascensos reglamentarios.....	Id.	Orden, de 24 de Octubre de 1873, adoptando varias disposiciones respecto de los Maestros que tengan necesidad de cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas.....	327
Idem, de 3 de Mayo de 1873, disponiendo que se celebren en Madrid los ejercicios de oposicion á la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Valladolid.....	Id.	Decreto, de 5 de Noviembre de 1873, previniendo que las plazas de escribientes de las secciones de Fomento se provean por oposicion.....	Id.
Proposicion de ley sobre validez de las certificaciones y títulos expedidos por las Universidades libres....	199	Orden, del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Octubre de 1873, conformándose el Gobierno de la Republica con el dictámen del Consejo de Estado, en el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Conserje de la Escuela normal de Segovia contra un acuerdo de aquella Diputacion, que le separó de su cargo.....	335
Orden, de 21 de Junio de 1873, previniendo que continúen verificándose los exámenes y grados en estos meses y en el de Setiembre, con arreglo á la legislacion anterior á los Decretos de 2 y 3 del actual.....	200	Idem, de 13 de Noviembre de 1873, resolviendo que los Vicerectores perciban la misma gratificacion que los Rectores cuando se hallen desempeñando dicho cargo por vacante.....	343
Interpelacion del Sr. Vallés y Ribot.....	205	Decreto, de 18 de Noviembre de 1873, disponiendo que los Profesores de las Escuelas especiales que obtengan plazas en la Academia de Bellas Artes en Roma conservarán la propiedad de sus Cátedras.....	352
Circulares de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.....	231	Idem, de 16 de Diciembre de 1873, dividiendo en tres las dos Cátedras de <i>Complemento de Algebra</i> y <i>Cálculo diferencial é integral</i> , con el nombre de <i>Análisis matemático</i>	382
Decreto, de 8 de Julio de 1873, disponiendo que los Profesores oficiales no puedan desempeñar cargos públicos fuera de la poblacion en que su Cátedra se halle establecida, excepto las Comisiones científicas anejas al ejercicio de su ministerio.....	232		
Reglamento para proveer 13 plazas de Maestros y una de Maestra con destino á los establecimientos penales.....	239		
Ley, de 9 de Agosto de 1873, cediendo el Estado á favor de los Municipios los edificios que el último patrimonio de la Corona tenia destinados á Escuelas públicas de ambos sexos.....	254		
Idem, de 24 de Julio de 1873, sobre el trabajo de los niños en las fábricas, talleres, fundiciones ó minas.	280		
Decreto, de 10 de Setiembre de 1873, declarando en suspenso los del Sr. Chao sobre reforma de la enseñanza.....	288		
Orden, de 8 de Setiembre de 1873, anulando los exámenes verificados en la Facultad libre de Farmacia de Cádiz, por no haberse constituido los exámenes con arreglo á la ley.....	Id.		
Decreto, de 23 de Setiembre de 1873, dividiendo en dos varias Cátedras de la Facultad de Ciencias de Madrid.....	295		
Exposicion de la Junta de Profesores del Museo de Ciencias naturales.....	Id.		

REMITIDOS.

De los Sres. Torres y Requena.....	6 y 38
De F. P. sobre las Escuelas de Valencia.....	15

Págs.	
Del Sr. Valhondo y Rey.....	64
Del Sr. Anguiz García.....	184
Del Sr. Sánchez.....	343 y 359
Ya pareció aquello.—De varios Maestros de Madrid.....	366

CONSULTAS.

Páginas..... 184, 200, 312, 352, 376 y 384

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

OBRAS DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION.

CURSO DE GEOGRAFIA ASTRONÓMICA, FÍSICA Y POLÍTICA, moderna é histórica, para uso de la Facultad de Filosofía y Letras, de los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, Escuelas normales, de Nautica y Comercio, y Seminarios conciliares, por *D. Bernardo Monreal y Ascaso*. Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública.

Esta obra, cuya aceptación se deja bastante conocer por su gran número de ediciones, consta de un tomo en 8.º mayor, de más de 300 páginas, adornado con siete mapas y varias viñetas.

Precio, 26 rs. ejemplar en ho' andesa.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL, por *D. Ramon Antonio Perez Villamil*, profesor titular de primera enseñanza en Lugo. — Sumario de lo que es a obra contiene: «Nomenclatura completa de todo el sistema; equivalencias de la nomenclatura métrica con la antigua de Castilla; resumen de equivalencias para reducir unidades métricas á antiguas y vice-versa, y correspondencia recíproca con las pesas y medidas de todas las provincias de España é islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.» Obra dedicada á la Excm. Diputación provincial de Lugo. Este cuadro tiene de largo 88 centímetros y 64 de ancho: tambien es á reproducido en una cartilla. — Precio, 6 rs. el cuadro y 3 id. la cartilla; franco de porte.

Los elogios que la prensa de todos matices ha hecho (y sigue haciendo) de esta obra, y la buena aceptación que del público ha tenido, son la mejor prueba de la utilidad y ventajas que su adquisición reporta. Su claridad, sencillez, minuciosidad y aproximadísimo cálculo á la unidad primitiva hacen que sea de las más á propósito para las Escuelas y demás Establecimientos de enseñanza, y tambien para los Ayuntamientos, Juzgados, Escribanías, Oficinas de todas clases, Casas de comercio y Agendas. La Excm. Diputación arriba dicha no sólo elogió y recomendó esta obra, sino que adquirió gran número de ejemplares para distribuir á los Ayuntamientos de la provincia, con cuyo hecho queda todavía más demostrado su mérito y utilidad.

BONITO PREMIO PARA NIÑOS.—ORACIONES EN VERSO para la entrada y salida de los niños en las Escuelas de ambos sexos, Ave-

María, Salve á la Virgen de los Dolores y Despedida á la Santísima Virgen, con otras varias oraciones, todas en verso.—Este librito ha sido aprobado por la Autoridad eclesiástica, concediéndole indulgencias. — Precio, 25 céntimos de real cada ejemplar y 2'75 rs. docena. El pago puede hacerse en sellos, y por uno de 10 céntimos de peseta se remite un ejemplar, por ocho sellos de igual valor una docena y por 24 rs. 400 ejemplares, todos franco de porte.

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE FÍSICA Y ELEMENTOS DE QUÍMICA.—Obra utilísima para los alumnos aprovechados que desean estudiar con fruto esta asignatura y quedar airosos en los exámenes de prueba de curso, escrita por el Doctor *D. Juan Terrasa y Gilabert*, Profesor de Matemáticas y de Física, etc.

En esta obra se encontrarán resumidos todos los asuntos que constituyen la asignatura, y de consiguiente podrá evitarse la molestia de entretenerse en extractos y apuntes, propensos á inexactitudes de que suelen ser víctimas los alumnos poco versados á condensar descripciones de aparatos y resumir teorías que necesariamente habrán visto en las aulas ó leído en el texto que se les haya señalado. Es el medio más eficaz para estudiar con fruto la asignatura y quedar airoso en los exámenes de prueba de curso y en los ejercicios de grado.

Véndese á 6 reales un ejemplar en esta Administración. — A los pedidos al por mayor se hará una rebaja, según el número y condiciones.

LOS VASCONGADOS, SU PAÍS, SU LENGUA Y EL PRINCIPAL L. L. BONAPARTE.—Con notas, ilustraciones y comprobantes sobre sus antigüedades, sus principales nombres históricos, su literatura euskara, su bibliografía vasca, sus artes y obras de arte, su música, sus danzas, sus supersticiones, su organización social antigua y moderna; condición de sus respectivas clases, sus fueros, carácter que éstos presentan y perturbación de sus partidos actuales; con el influjo que tuvo este país en nuestras conquistas y descubrimientos ultramarinos, por el *Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer*, con una introducción del *Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo*.

Precio, 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias.

ENSEÑANZA INTUITIVA.—Lecciones prácticas á los niños, por *D. Cayetano Collado y Tegara*, Maestro de párvulos de Madrid. Este libro, revisado por la censura civil y eclesiástica, y premiado con medalla de plata en la Exposición de Zaragoza de 1862, es, por su claridad y sencillez, la obra más útil y de mejor aplicación para facilitar la enseñanza de adultos y de párvulos.

Precio, 16 rs. ejemplar.

CATACISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, por *Ripalda*, añadido por *La Riva*: 10 céntimos de peseta en Madrid y 15 en provincias.

CARTAS A FLORO sobre primera enseñanza y educación, por *D. Luis Codina*, Regente de Escuela práctica normal de Cáceres. Cinco pesetas ejemplar.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA para uso de las Escuelas primarias, por el mismo autor. Sétima edición: 9 pesetas docena.

LECCIONES DE ARITMÉTICA Y SISTEMA MÉTRICO, para el mismo uso y por el mismo autor. Segunda edición: 10 pesetas y 50 céntimos docena.